

Año de 1856. Miércoles 10 de Setiembre. Núm. 109.

BOLETTIN

OFICIAL.



PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Debiendo tener un conocimiento exacto este Gobierno militar de todos los que conserven armas con la competente autorización, los Alcaldes de los pueblos bajo la mas estrecha responsabilidad pasarán una relación nominal de todos los que tienen armas y licencia, verificándolo á la mayor brevedad posible: siendo el término de ocho días para los pueblos mas distantes. Guadalajara 9 de setiembre de 1856.—El Brigadier Gobernador militar y civil, Ignacio de Chinchilla.

Debiendo dar principio la entrega de los Soldados de la reserva en caja el dia 22 del corriente mes en conformidad a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 29 de julio último; he dispuesto de acuerdo con la Exma. Diputacion provincial, que aquella se verifique por el orden siguiente:

DIÁ	MES.	PARTIDOS.
22	Setiembre.	Molina
23.....	Idem.....	Sigüenza.

DIÁ.	MES.	PARTIDOS.
24.....	Idem.....	Atienza.
25.....	Idem.....	Cifuentes.
26.....	Idem.....	Sacedon.
27.....	Idem.....	Pastrana.
28.....	Idem.....	Cogolludo.
29.....	Idem.....	Brihuega.
30.....	Idem.....	Guadalajara.

En su virtud, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de los artículos 108, 109 y 110 de la ley de reemplazos vigente, y el 54 de la instrucción de 23 de junio último inserta en el Boletín oficial núm. 80 del Viernes 4 de julio siguiente respecto al modo de extender las filiaciones de los milicianos provinciales, teniendo presente para ello el modelo publicado en el Boletín oficial de 12 de mayo de este año, núm. 57; asimismo encargo la mas exacta puntualidad en la presentación en esta Capital de los comisionados con los quintos para que ingresen en caja los días que van señalados á cada partido.— Guadalajara 10 de setiembre de 1856.—Ignacio de Chinchilla.

000.02 ... 8.—Circunstancias obvias.

En el Juzgado de primera instancia de Pastrana, pen-
de causa de oficio en averiguación del autor ó autores
del robo de una pollina de Juan Moratilla, vecino de Fuen-
tenovilla, cuyas señas se insertan á continuación. Por
tanto encargo á los Alcaldes Guardia civil y demás de-
pendientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero
de la pollina y capturar á los autores del robo, los que
en el caso de ser habidos pondrán á disposición de aquel
juzgado.—Guadalajara 9 de setiembre de 1856.—El Go-
bernador, Ignacio de Chinchilla.

Señas de la pollina.

Pelo negro tostado, de edad de siete á ocho años,
abultada de rodilla y un poco corrida de anca.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Consiguiente la Diputacion con lo que ofreció al instalarse en 19 de agosto anterior respecto á la más severa moralidad en los negocios públicos; y creyendo que todo cuanto conduzca á la publicidad es un medio eficaz de conseguir tan interesante objeto, ha acordado la insercion en el Boletin oficial del presupuesto provincial y año actual que es á saber.—Ministerio de la Gobernacion.—Administracion.—Negociado 6.^o —Visto el presupuesto de esa provincia formado por la Diputacion de la misma para los servicios del año de 1856: Visto lo informado por el Ministerio de Fomento, Instrucción y Obras públicas, la Subsecretaría de este de la Gobernacion, y la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, acerca de los capítulos de su respectiva competencia; y en virtud de la autorización concedida al Gobierno por las Cortes Constituyentes en la ley de 10 de marzo de 1856: S. M. ha tenido á bien aprobarle en los términos que a continuación se expresan:

GASTOS. Rs.: vn.

CAPÍTULO 1. ^o	Art. 1. ^o —Diputacion provincial....	98.160
	2. ^o —Elecciones....	4.000
	Comisión de monumentos....	500
	3. ^o —COMISIONES ESPECIALES. Juntas de comercio....	500
	Id. de agricultura....	500
	Archivos....	»
Administración provincial.	4. ^o —Administración de fincas provinciales, su conservación etc....	4.392
	5. ^o —Contribuciones....	»
	6. ^o —Deudas....	17.783
	7. ^o —Instituto de enseñanza....	46.965
	8. ^o —Instrucción primaria....	32.500
	9. ^o —Bibliotecas....	6.700
10. ^o —Museos....	3.500	
11. ^o —Escuelas especiales....	»	
12. ^o —Sociedades económicas....	»	
13. ^o —Hospitales....	»	
14. ^o —Hospicios....	»	
15. ^o —Casas de Misericordia....	»	
16. ^o —Casas de expósitos....	185.035 95	
17. ^o —Casas de deménes....	18.000	
18. ^o —Junta provincial de Beneficencia....	9.305	
19. ^o —Junta provincial de Sanidad....	»	
20. ^o —Calamidades....	20.000	

CAPÍTULO 2. ^o	Art. único.—Carreteras de nueva construcción, su conservación y reparación....	400.000
	Gastos únicos de la Diputación Provincial....	»
CAPÍTULO 3. ^o	Art. único.—Cárceles....	9.000
	Sueldos de los empleados....	»
Corrección pública.	Gastos del material....	9.000
	Gastos de conservación y fomento....	»

CAPÍTULO 4. ^o	Art. único.—Personal y material....	28.000
	Gastos de conservación y fomento....	28.000
Montes.	Idem de nuevos arboledas....	»
	Gastos de conservación y fomento....	»

(2)

GASTOS.

Rs. vn.

CAPÍTULO 7. ^o	Art. único.—Milicia Nacional....	6.000
	Quintas....	24.000
	Bagajes....	»
	Médicos de baños de Carlos 3. ^o e Isabela....	16.000
	Caminos vecinales de primer orden....	»
	Sellos para la correspondencia....	»
Otros gastos.	Pensiones, jubilaciones y retiros....	»
	Asignación al agente de la Diputación....	1.100
	Art. único.—Premios....	»
	Socorros....	»
	Obras de caminos vecinales....	505.000
	Depósitos de caballos padres....	»
CAPÍTULO 9. ^o	Para los gastos que ocurrán de esta clase....	23.000
Imprevistos.	Total de gastos....	1.461.460 95
INGRESOS.		
Relación 1. ^o —Productos generales....		
Idem... 2.—Derechos provinciales, de portazgos, pontazgos y barcajes....		
Idem... 3.—Arbitrios establecidos....		
Idem... 4.—Instrucción pública....	19.740	
Idem... 5.—Beneficencia....	25.846 24	
Idem... 6.—Créditos a favor de la provincia Recargo de 8 por 100 sobre el cupo de la contribución territorial en los seis primeros meses del corriente año....	905.340	
Idem... 7.—Arbitrios establecidos....	162.500	
Médios para cubrir el déficit Idem del 10 por 100 sobre la industrial en los mismos meses....	318.945	
Arbitrios sobre el vino y carne....	120.313	
Total de ingresos....	1.269.871 24	
RESUMEN GENERAL.		
Gastos....	1.461.460 95	
Ingresos....	1.269.871 24	
Déficit líquido y resultante....	191.589 71	

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento de la Diputación y efectos que correspondan, con devolución del duplicado, advirtiéndole que en el capítulo 2.^o y art. 2.^o se han aumentado mil reales á los mil setecientos consignados para dietas del Inspector: en el 6.^o se han añadido también mil rs. al sueldo del Ingeniero Ordenador y tres mil para indemnización al mismo al tenor de lo que dispuso la Real orden de 6 de marzo último; y en las relaciones de ingresos se ha disminuido en una mitad el producto de los recargos sobre las contribuciones directas, toda vez que según la ley de presupuestos de 16 de abril próximo pasado, sólo puede dedicarse á gastos provinciales en el primer semestre del corriente año. Advierto asimismo á V. S. de la propia Real orden que la cantidad pedida para el Instituto de 2.^o enseñanza se entiende aprobada sin perjuicio de la extraordinaria que exija la instalación, una vez resuelto definitivamente su establecimiento; y que no puede admitirse la condición expresada en el capítulo 7.^o de que los fondos provinciales sean reintegrados de las asignaciones de los médicos de baños con los productos de estos establecimientos por ser contraria á lo que viene la legislación vigente del ramo y no tener la Diputación provincial facultades para imponerla. El déficit de 191.589 rs. 71 céntimos que resulta de las alteraciones indicadas, es la volun-

ind de S. M. se cubra por la referida corporación provincial proponiendo al efecto los medios que estime oportunos con arreglo a la dicha ley de presupuestos de 16 de abril próximo pasado.
—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de junio de 1856 —
Fscosura.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Al dar publicidad al presupuesto que antecede, la Diputación debe hacer las convenientes observaciones acerca de los servicios que comprende.

1.º Que no se detalla el pormenor de los artículos de cada capítulo por su demasiada extensión, pero están de manifiesto en la secretaría de la Diputación, por término de quince días, para todos los que quieran examinarlos.

2.º Que aunque en el presupuesto de gastos se consignan para obras de carreteras y caminos vecinales 903,000 rs. es entrada por salida por estar presupuestados á condición de que el gobierno entregue dicha cantidad á cuenta del crédito que tiene la provincia contra el Estado, por lo que esta anticipó para la construcción de la carretera de Francia por Soria, y en este concepto figura también aquella suma en el presupuesto de ingresos.

3.º Que rebatiéndose dicha cantidad, el presupuesto de gastos queda reducido á 556,160 rs. 93 cs., que es lo que verdaderamente se paga con los ingresos fijos, importantes igual cantidad.

4.º Que la partida de 24,000 rs. que se consigna para gastos de quintas, abraza las dos contingencias del ejército activo y milicia provincial, y se calcula esta suma por haber de reconocerse y medirse todos los quintos entregados en caja y reclamados, aunque tengan la talla y no aleguen esencia, á costa, según la ley, de los fondos provinciales.

5.º Que cuantos gastos están consignados en estos presupuestos, á excepción de los 93,160 rs. del personal, material y demás de la Diputación, que es variable, según el servicio de ella, están previstos por leyes, Reales órdenes, instrucciones y reglamentos de los respectivos ramos.

6.º Que por efecto de la extinción de la Milicia Nacional quedará un sobrante de lo consignado por este concepto del resto del año; pero debe aumentarse el coste del franquio de la crecida correspondencia que dirige la Diputación á los pueblos, por haberse declarado forzosa después de la aprobación del presupuesto, mas la Corporación verá de cubrirle con las economías que consiga hacer.

7.º y última. Que el déficit que aparece de 191,589 rs. y 71 céntimos, con mas los 120,313 rs. que figuran en los ingresos de arbitrios propuestos sobre el consumo del vino y carne, que por lo adelantado del tiempo no fué posible su exacción es lo repartido á los pueblos para hacerlo efectivo al tiempo que el cupo de la derrama general por los medios que establece la ley de 16 de abril próximo pasado, y cuyo reparto se halla en el Boletín oficial de 2 de junio de este año.

Para la debida satisfacción de los pueblos, la Diputación tiene acordado que el depositario público mensualmente el estado de entradas, salidas y existencias de los caudales que la ley pone bajo su cuidado.

Se ocupa también de hacer en el presupuesto del año siguiente, las posibles economías en los gastos y medios de cubrirlos.

Por último la Diputación encarga estrechamente á los Ayuntamientos que bajo su responsabilidad, figuren este Boletín en los pares públicos, por término de ocho días consecutivos, á fin de que tenga la mayor publicidad. —Guadalajara 9 de setiembre de 1856.—El Vicepresidente.—José Domingo Udaeta.—P. A. de la D. P.—Casimiro López Chavarri.

Juzgado de primera instancia de Molina de Aragón.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Molina y su partido, etc.—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que formaban la Capellania familiar fundada en el lugar de Alustante por Pedro Sanz de la Vieja, cuya desamortización se tiene solicitada por Juan Berdoy Lorente vecino del mismo pueblo, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir la acción de que se crean asistidos en lo que se les oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento que dicho término pasado sin haber comparecido, se dará al expediente la tramitación ordinaria y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Molina á seis de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—D. Jacinto de la Peña.—Por su mandado.—Joaquín López Aillón.

Juzgado de primera Instancia de esta provincia.

D. Andres Rodríguez, Juez de primera instancia en propiedad de esta Ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Lázaro Sáez vecino de esta Ciudad para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el en que se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este mi Juzgado, á hacerle saber las penas que contra él se piden por el promotor fiscal, en la causa que instruye contra el mismo y otros por querer el aumento de jornal la mañana del veinte y seis de junio último; pues pasados sin verificarlo se sentenciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Guadalajara y setiembre seis de mil ochocientos cincuenta y seis.—Andres Rodríguez.—Por mandado de su Señoría, Mariano López Palacios.

Juzgado de primera instancia de Atienza.

D. Lope Obejas, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido, que de ser así el infrascripto escribano público por S. M. del número de la misma y Secretario de su juzgado da fe.

A los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes Constitucionales, y demás autoridades de esta provincia hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del hurto de un reloj de la propiedad de Juan Gómez, verificado en la casa de Domingo Velar, vecino de Hiendelaencina en el dia veinte y seis de julio del año pasado de mil ochocientos cincuenta y cuatro, en la que se ha decretado la detención de Francisco Redín Abizanda, natural de Barbastro, de oficio minero, soltero, de treinta y un años; y no sabiéndose su paradero, he acordado exhortar á VV. por medio del presente, para que por cuantos medios estén de su parte procuren averiguar si en las jurisdicciones de sus respectivas demarcaciones existe el Redín Abizanda, y caso de ser habido se proceda inmediatamente á su detención y remisión á este Juzgado con las seguridades oportunas; pues si así lo hiciesen administrarán recta justicia quedando yo obligado al tanto siempre que los suyos vea. Dado en Atienza á tres de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Obejas.—Por mandado de su Señoría.—Higinio Benito Pascual.

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES Nacionales de la provincia de Guadalajara.

Relación de los expedientes de redención de censos que han sido aprobados por la Junta provincial de ventas en sesión de 2 del corriente.

	Importe de la capitalización.	Rs. cént.
--	----------------------------------	-----------

Un censo de Juan Berlanga, vecino de El Villar de Cobeta, de dos fanegas nueve celdínes de centeno de rédito anual á las Bernardas de Buen-fuente 585 10

Otro de D. Cayetano Cervigón, vecino de Alcocer, de dos fanegas trigo-centeno de idem á las Franciscas de Alcocer. 875

Otro de Doña Nicolasa Fernández, vecina de Guadalajara, de cuatro fanegas diez cele-

mines de trigo comun á las Claras de Guadalajara.	2614
Otro de Guillermo Calvo, vecino de Maranchón, de una fanega de trigo á las Claras de Guadalajara.	270 50
Otro de Tiburcio Rodriguez y compañeros vecinos de Alcolea del Pinar, de 17 fanegas de trigo y cevada al Cabildo de Medina Celi.	4015 42
Otro de Ruperto García Labrador, vecino de Mondejar, de 9 rs. de rédito anual á la Iglesia de Mondejar.	90
Otro de Juan Antonio y José Tello, vecino de Anchuela del Campo, de 9 rs. á la capellanía de ánimas de su pueblo.	90
Otro de Genaro González, vecino de Azañón de 6 rs. 20 mrs. á la Cofradía de la Veracruz.	65 90
Otro de Hilario Berzas, vecino de Azañón, de 6 rs. 20 mrs. á la Cofradía Sacramental.	65 90
Otro de Victoriano del Amo, vecino de Oter de 6 rs. 20 mrs. á la Iglesia de Carrascosa de Tajo.	65 90
Otro de Genaro González, vecino de Azadour, de 6 rs. 20 mrs. de la Cofradía del Rosario.	65 90
Otro de Pedro Olivares, vecino de Mondejar de 120 rs. al Curato de su pueblo.	2400
Otro de Victor Ocaña, vecino de Mondejar, de 18 rs. á la Iglesia de su pueblo.	180
Otro de Ramundo Borriopeste, vecino de Cañizar, de 53 rs. á las Benedictinas de Valfermoso.	330
Otro de Doña Rita García Plaza, vecina de Guadalajara, de 75 rs. á la memoria de Don Luis Enrique Zúñiga.	1500
Otro de Julian Sanz y compañeros, vecinos de Pinilla, de 30 rs. de la obra-pia de Tierzo.	300
Otro de Aniceto Pérez, vecino de Valdealvera, de 18 rs. 3 mrs. á la Iglesia de Torrejon del Rey.	180 90
Otro de Segundo Casaluenga, vecino de Benales, de 12 rs. al beneficio curado.	120
Otro de Isidro Maestro, vecino de Caspueñas, de 99 rs. á Santa María de Hita.	1237
Otro de Don Ramon Catalán, vecino de Fuentelviejo, de 56 rs. á la Iglesia parroquial.	360
Otro de Don Ramon Catalán, vecino de Fuentelviejo, de 66 rs. á las monjas de la Piedad de Guadalajara.	825
Otro de Angelita Medel, vecina de Tendilla, de 55 rs. á las Bernardas de Guadalajara.	50
Otro de Estanislao Marco, vecino de Hinjosa, de 49 rs. 25 mrs. á la capellanía de ánimas de su pueblo.	197 40
Otro de Gregorio Vázquez, vecino de Torrejon del Rey, de 12 rs. á la Iglesia de su pueblo.	120
Otro de Ponciano Clares y compañeros, vecinos de Aragonecillo, de 6 rs. 20 mrs. á la capellanía de ánimas de Torremocha.	68 90
Otro de María Niño, vecina de Aragonecillo, de 3 rs. 10 mrs. á la capellanía de ánimas de su pueblo.	53
Otro de Marcelino Navarro, vecino de Aragonecillo, de 35 rs. á la capellanía de ánimas de su pueblo.	50
Otro de José Cañan y compañeros, vecinos de Málaga, de 700 rs. de capital á la Iglesia de la Casa de Uceda.	210
Otro de Domingo García, vecino de Rillo, de 50 rs. de rédito anual á San Felipe de Neri de Molina.	300
Otro de Antonio Bravo, vecino de Cifuentes.	48 40
Otro de Andrés Martínez, vecino de Rillo, de 27 rs. 21 mrs. á la beneficencia de Molina.	276 20
Otro de Tomás Sanz, vecino de Molina, de 56 rs. al hospital de Molina.	560
Otro de Cosme López, vecino de Molina, de 14 rs. 5 mrs. al hospital de su pueblo.	143 90
Otro de Pedro Rodrigo, vecino de Miedes, de 15 rs. 6 mrs. á la Catedra de latinidad de Miedes.	131 80
Otro de María Bravo, vecino de Miedes, de 8 rs. 50 mrs. á la memoria de la Catedra de dicho pueblo.	83
Otro de Victor Ocaña, vecina de Mondejar, de 7 rs. 17 mrs. á la dotación de maestros de primeras letras.	75
Otro de Manuel Lopez y compañeros, vecinos de Mondejar, 30 rs. á la beneficencia e instrucción pública.	300
Otro de Manuel Moreno y compañeros, vecinos de Hijos, de 12 rs. 2 mrs. á la memoria de Catedra de Miedes.	120 60

NOTA. Los réditos de los censos que figuran en frutos han sido valorados á los precios que aparecen en el decenio publicado en el Boletín oficial núm. 92, del viernes 1º del anterior. Guadalajara 4 de setiembre de 1856.—El Comisionado principal, Cayetano de la Brena.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa, su dotación consiste en cuatro mil reales vellón, cobrados y pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, y además diez rs. por cada parte, y libre de toda contribución excepto la del subsidio, cuya plaza es fuera de la barba ó rasura; los aspirantes remitirán sus solicitudes fraudas de pörte al presidente del Ayuntamiento en todo el presente mes de setiembre, y siuado que sea se proveerá.—Renera 1º de setiembre de 1856.—El Regidor primero por enfermedad del Alcalde, Nicolás Sánchez.

Con el competente permiso de la Exma. Diputación provincial, se arrienda el molino harinero y horno de poya perteneciente á los propios de esta villa, por el tiempo de un año, que principiará á contarse desde primero de enero hasta fin de diciembre del año viniente de 1857, y cuyo remate tendrá lugar el dia de San Miguel 29 de setiembre diez á doce de su mañana en la casa consistorial y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

Córtex 9 de setiembre de 1856.—El Alcalde, Domingo Aparicio.

A los treinta días de la inserción del presente en el Boletín oficial, se procederá de tres á cinco de la tarde en la sala consistorial y ante el Ayuntamiento de esta villa, á subastar los pastos de cada uno de los cuartos del monte cabezos de estos propios, bajo las condiciones que en la autorización del Sr. Gobernador se hallan insertas y las que fije el Ayuntamiento que estarán al público el dia antes del remate.

Alcocer 7 de setiembre de 1856.—Esteban Aguado.